

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03- 016-2019-01017 -00
Demandante:	FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE
Demandado:	FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A
Asunto:	INCORPORA - REQUIERE - ART. 317 C.G.P.

Se incorpora nuevamente al expediente memorial presentado por la señora DELMA INÉS JARAMILLO, quien aduce ser la apoerada de la parte actora, renunciando a la medida cautelar consistente en el embargo de las cuentas bancarias que tuviera el demandado.

Al respecto, es menester indicar que mediante providencia del 20 de noviembre de 2020 se resolvió una solicitud en igual sentido y se requirió a la parte accionante, por lo que se insta al interesado para que se abstenga de presentar solicitudes infundadas que solo congestionan el aparato judicial.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G. del P, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las solicitudes o acciones que considere pertinentes tendientes a notificar al demandado, de lo cual deberá allegar constancia a este juzgado para así proceder con los trámites subsiguientes.

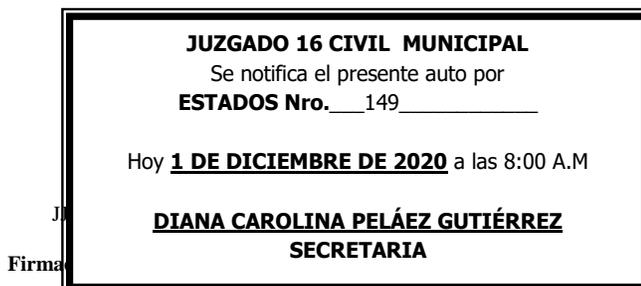
Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ



MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044c14f34be68c21616be4ba6e221fc1fabdd18896158d83e09d7cfbdd85bf7**

Documento generado en 30/11/2020 06:40:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>